

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Belén, 13, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## AYUNTAMIENTOS

### VALDELAGUNA

El día 17 del corriente mes, a las horas que más adelante se expresan tendrá lugar para venta de los pastos de invierno de los Cerros Baldos y de la Dehesa de estos propios, subasta pública en la Casa Consistorial de esta villa de la forma siguiente:

1.º A las 10 de la mañana, los pastos existentes en el 4.º tronzón de la dehesa, llamado Valdenicolas, para su aprovechamiento con 300 reses lanares y por tipo de 850 pesetas, siendo el tiempo de disfrute desde primero de Noviembre próximo a treinta de Abril de mil novecientos ocho.

2.º A las 10 y 1/2 de la mañana los pastos existentes en el 3.º tronzón de dicha dehesa, llamado Cabezuelas, para su aprovechamiento, con 300 reses lanares y por igual tipo y tiempo de disfrute que el tronzón anterior.

3.º A las 11 de la mañana los pastos existentes en el 2.º tronzón de la dehesa, llamado Corral de Luzón, para su aprovechamiento, con 300 reses lanares, siendo el tipo de licitación el de 1.000 pesetas y tiempo de disfrute el mismo que los dos anteriores.

4.º A las 11 y 1/2 los pastos existentes en el primer tronzón llamado Dehesilla, para su aprovechamiento, con 300 reses lanares y por tipo de 1.100 pesetas, siendo el tipo de disfrute igual que el de los anteriores.

5.º A las 12 los pastos existentes en los Cerros Baldos para su aprovechamiento, con 200 reses, también lanares, y por tiempo de disfrute de todo el presente año forestal, siendo el tipo de licitación el de 550 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen hasta el acto de la subasta.

Valdelaguna primero de Octubre de mil novecientos siete.—El alcalde, Fructuoso Martínez.

(E.—99.)

### BELMONTE DE TAJO

El día trece del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de invierno del monte titulado «Dehesa de Valdecabañas» perteneciente a estos propios, con quinientas cabezas lanares, por el tipo de mil pesetas; cuyo disfrute dará principio en primero de Noviembre inmediato y terminará el mismo en treinta de Abril próximo venidero, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Belmonte de Tajo tres de Octubre de mil novecientos siete.—El alcalde, Fausto Sánchez.

(E.—100.)

### CENICIENTOS

Formados los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas del peso y medidas y puestos públicos de este término y año de mil novecientos ocho, y las tarifas a que habrán de sujetarse la exacción de dichos arbitrios, se hallan expuestos al público por el tiempo que determina la instrucción en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede reclamarse sobre los mismos.

Cenicientos primero de Octubre de mil novecientos siete.—El alcalde, Jerónimo Díaz.

(E.—101.)

### LA SERNA

El día diez de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo la subasta de los artículos de consumos de este pueblo con venta libre, para el año próximo de mil novecientos ocho, bajo el tipo y condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de su remate.

La Serna treinta de Setiembre de mil novecientos siete.—El alcalde, Félix Sanz.

(E.—102.)

### ARGANDA

D. Juan Calleja García, alcalde constitucional de esta villa de Arganda.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo veintinueve de la instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, se arrienda en pública subasta para el año de mil novecientos ocho los arbitrios siguientes.

Medida uso obligatorio 12.345.

Pesos y romana de uso obligatorio 3.500.

Puestos públicos 1.333, 75.

El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día diez del próximo Noviembre a las diez, once y doce de la mañana respectivamente con arreglo a las disposiciones de la citada instrucción dictada para la contratación de servicios municipales, verificándose las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se fija a continuación, al cual se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo del Depósito provisional. Los arriendos se ajustaran al pliego y tarifa que obran en los respectivos expedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será preciso hacer un depósito equivalente al cinco por ciento del tipo del arbitrio, y que aprobado el remate, el arrendatario prestará la fianza definitiva consistente en el veinte por ciento del precio del arriendo.

En caso de celebrarse segunda subasta por no haber licitadores en la primera, tendrá lugar el día diez y siete del mismo mes a las mismas horas y bajo iguales condiciones y rebaja del veinticinco por ciento de los tipos.

Arganda cinco de Octubre de mil novecientos siete.—El alcalde, J. Calleja.

### Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..... con cédula personal número..... enterado del pliego de condiciones y anuncio del arriendo del arbitrio de este término municipal para el año de mil novecientos ocho que acepta en todas sus partes, se compromete a arrendar al mencionado arbitrio por el tiempo indicado con estricta sujeción a las condiciones del expediente en..... pesetas (letra).

Fecha y firma.

(E.—103.)

### COLMENAR DE OREJA

Don Evaristo Jiménez Carrero, alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Hago saber: Que reunido el Ayuntamiento de mi presidencia en Junta municipal, ha aprobado los pliegos de condiciones y tarifas para el arriendo en pública subasta durante el año de 1908 de los arbitrios municipales siguientes:

Medidas de líquidos.

Idem de sólidos.

Degüello de reses en el Matadero municipal.

Puestos públicos.

Servicio de música.

Plaza de toros.

Teatro; y

Ambigü.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el art. 29 y concordantes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Colmenar de Oreja 29 de Setiembre de 1907.—Evaristo Jiménez.

(E.—104.)

### BRAOJOS

El día 17 de Noviembre próximo, y hora de las doce de la mañana en adelante, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa las subastas de los artículos de consumo, con venta libre, incluso cereales y sal, para el año próximo de 1908, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los actos de su remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Braojos 29 de Setiembre de 1907.—El alcalde, Lope Sedano.

(E.—105.)

### GRIÓN

El día catorce de Octubre próximo y hora de las doce tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta para el aprovechamiento de los pastos de invierno del Arroyo de la Iglesia y Cárcaba de estos propios con cincuenta reses lanares y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Grión treinta de Setiembre de mil novecientos siete.—El alcalde, Antonio Raiz.

(E.—106.)

## SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

La matrícula de la contribución industrial perteneciente á este pueblo, para el próximo año venidero de mil novecientos ocho, se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, en los cuales se oirán cuantas reclamaciones fueren presentadas, en la forma que la Ley previene.

San Sebastián de los Reyes 5 de Octubre de 1907.—Eal alcalde, H. Izquierdo.

## NAVALAFUENTE

La matrícula industrial de este pueblo, formada para el próximo año de 1908, se halla terminada y expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, si las hubiere, durante dicho plazo, pudiendo ser examinada por quien lo juzgue conveniente.

Navalafuente 5 de Octubre de 1907.—El alcalde, Santiago Hernando.

## GRINÓN

La matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año de 1908 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo se oirán todas las reclamaciones que se presenten.

Grinón 30 de Setiembre de 1907.—El alcalde, Petronile Ruiz.

## CENSO ELECTORAL

## PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del censo electoral.

Don Norberto Bernal Lozano, secretario de la Junta municipal del censo electoral de este término,

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En Puebla de la Mujer Muerta á 28 de Setiembre de 1907, siendo las nueve de la mañana, se constituyó en la Sala del Juzgado, local designado al efecto, D. Tiburcio Martín Lozano, á quien corresponde presidir la Junta municipal del censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes Guillermo Martín Nogal y D. Marcos Martín Nogal, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuanta personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los quince individuos que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las

condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: para vocales, don Juan Bernal Lozano y D. Manuel Bravo. Para suplentes, D. Mariano Bravo Nogal y D. Marcos Martín Nogal.

No existiendo en esta localidad gremios ni industriales de ninguna clase ni por impuestos de utilidades ni de mines, queda sin representación esta clase en la Junta municipal del censo electoral.

Preguntado por el señor presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Juan Bernal Lozano, vocal de la Junta municipal del censo electoral de este término; suplente del mismo, don Mariano Bravo Nogal; vocal, D. Manuel Bravo Nogal; como su suplente, D. Marcos Martín Nogal.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el secretario, certifico.

Siguen las firmas: Tiburcio Martín, Marcos Martín, Guillermo Nogal, Norberto Bernal, secretario.

Y para que conste y á los efectos que están prevenidos, expido la presente con el visto bueno del señor presidente, en Puebla de la Mujer Muerta á 1.º de Octubre de 1907.—V.º B.º—El presidente, Tiburcio Martín.—Norberto Bernal.

## VILLAMANTA

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del censo electoral.

Don Alberto Ribagorda y Sánchez, secretario de la Junta municipal del censo electoral de este término,

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Villamanta á 27 de Setiembre de 1907, siendo las 11 de la mañana, se constituyó en las Casas Consistoriales, local designado al efecto, don Salvador Caracuel y Farregia, á quien corresponde presidir la Junta municipal del censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los art. 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los Sres. D. Domingo Alonso y D. Gaspar Agudo, concejal de mayor elección popular y ex-juez municipal más antiguo, por no existir en esta localidad jefe ó oficial del Ejército de la Armada retirado ó jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia, respectivamente; hallándose también presentes individuos mayores con-

tribuyentes que tienen voto para compromisario, tanto por territorial como por industrial, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los individuos que aparecen en la lista de electores para compromisarios que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: Para vocales, D. Isidoro Rodríguez Muñoz y don Pablo Dadasno Dorrego. Para suplentes, D. Aniceto Cabrero y D. Vicente Hernández Castellanos, y también para vocales por industrial, D. Lucas Rodríguez y D. Ezequiel López, que apañeen inscritos en la lista de electores para compromisarios; no haciéndose nombramiento de suplentes de éstos, por no existir mayor número de ellos en la localidad.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló por los concurrentes.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado, D. Isidoro Rodríguez Muñoz, vocal de la Junta municipal del censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Aniceto Cabrera; vocal, D. Pablo Dadasno Dorrego; como su suplente, don Vicente Hernández Castellanos; que con los antes designados D. Domingo Alonso y D. Gaspar Agudo, concejal y ex-juez respectivamente, compondrán la dicha Junta con los dos industriales D. Lucas Rodríguez y D. Ezequiel López.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas: Salvador Caracuel.—Domingo Alonso.—Gaspar Agudo.—Isidoro Rodríguez.—Pablo Dadasno.—Aniceto Cabrera.—Vicente Hernández.—Lucas Rodríguez.—Ezequiel López.—Alberto Ribagorda, secretario.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor presidente, en Villamanta á 27 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El presidente, Salvador Caracuel.—Alberto Ribagorda, secretario.

## VALDERACETE

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del censo electoral.

Don Eloy García Porrero, secretario de la Junta municipal del censo electoral de este término,

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Valderacete á 29 de Setiembre de 1907, siendo las dos de la tarde, se constituyó en la Sala Consistorial, local designado al efecto, D. Nicolás García Porrero y Vazquez, á quien corresponde presidir la Junta municipal del censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarios en la elección de senadores don Agustín García Porrero, D. Leopoldo García Porrero, D. Dámaso Martínez, D. José Mondejar, D. Aleje Muñoz, don Jerónimo García Porrero y D. José Martínez, y los mayores contribuyentes por industrial con el mismo derecho que los anteriores, D. Hermenegildo Campeño, D. Gabino Muñoz, D. José Martínez Loperino, D. Melitón Cuevas y D. Saturnino González, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para vocales, D. José Mondejar y Ropero y D. Dámaso Martínez Langa.

Para suplentes, D. Maximino García y Muñoz y D. Manuel Navarro Navarro.

Así mismo se escribieron separadamente en papeletas iguales los nombres de los mayores contribuyentes por industrial que figuran en la lista de electores para compromisarios y saber leer y escribir, no tenían incapacidad alguna y reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad, y verificado el sorteo en la propia forma que el anterior, dió el siguiente resultado:

Para vocales, D. Juan García Martínez Brea y D. Saturnino González Moreno.

Para suplentes, D. Anselmo de Castilla y D. Galindo Muñoz Huelves.

Preguntado por el señor presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado

sado, D. José Mendejar Roper, vocal de la Junta municipal del censo electoral de este término; suplente del mismo, Don Maximino García Nuño; vocal, D. Daniel Martínez Langa; como su suplente, D. Manuel Navarro Navarro; vocal, Don Juan García Martínez Brea; suplente del mismo, D. Anselmo de Castillar; vocal D. Saturnino González Moreno; suplente del mismo D. Gabino Muñoz Huelves.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas:—Nicolás García Porrero.—Agustín García Porrero.—Leopoldo García Porrero.—Hermenegildo Campeño.—Galindo Muñoz.—José Martínez.—Jerónimo García Porrero.—José Martínez Hidalgo.—Melitón Cuevas.—Dámaso Martínez.—Saturnino González.—José Mendejar.—Alejo Muñoz.—Eloy García Porrero, secretario.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valderacete á 28 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El presidente, Nicolás García Porrero.—Eloy García Porrero, secretario.

ANCHUELO

Copia certificada del acta de elección de presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

D. Félix Palero Tamayo, secretario de la Junta local de Reformas sociales de este término municipal,

Certifico: Que entre las actas de las sesiones celebradas en el año actual por la referida Junta, se halla la que literalmente dice así:

«En Anhuelo, á 27 de Setiembre de 1907; siendo las diez de la mañana, y previa citación individual con la antelación legal necesaria y con expresión del objeto, se reunieron en la Sala Capitular, bajo la presidencia del señor alcalde presidente, D. Luis Prieto Guerra, los señores de la Junta local de Reformas sociales que á continuación se expresan: D. Eduardo Ortiz, D. José Hermira, D. Similiano López, D. Diego Herránz, D. Eugenio García y D. Luis Ruiz.

Y resultando que dichos señores constituyen la mayoría absoluta del total de que la expresada Junta se compone, el señor presidente declaró abierta la sesión y manifestó que ésta tenía por objeto proceder á la elección del vocal que en el próximo bienio ha de ejercer el cargo de presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Leídos á continuación por mí el secretario los arts. 11 y 12 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, en que dicha elección se dispone, y leída también la lista de los señores que componen esta Junta y tienen derecho á ser elegidos, se procedió á verificar la elección, previo el acuerdo que se adoptó de que dicha elección se hiciese, como en efecto se hizo, por unanimidad, dando el siguiente resultado:

D. José Hermira Saz, siete votos.

Preguntado por el señor alcalde á los señores concurrentes si tenían alguna observación, reclamación ó protesta que hacer respecto de la votación, del escrutinio ó de la capacidad del candidato que resulta con mayor número de votos, manifestaron que no tenían que hacer ninguna manifestación ni protesta.

En su virtud, y por ser D. José Hermira Saz, el que resulta con la mayoría de los votos emitidos, fué proclamado presidente de la Junta municipal del

Censo electoral de este término durante el tiempo que debe comprender el próximo período legal de este cargo, acordando la Junta que, como credencial de su nombramiento, se provea al interesado de certificación de este acta, la cual firman los señores concurrentes, y de todo yo el secretario certifico:

Firmas: Luis Prieto, Eduardo Ortiz, Similiano López, José Hermira, Diego Herránz, Luis Ruiz, Eugenio García y Félix Palero.

Para que conste, y á los fines que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor alcalde presidente, en Anhuelo, á veintisiete de Setiembre de mil novecientos siete.—Visto bueno.—El alcalde presidente, Luis Prieto.—Félix Palero.

ORUSCO

D. Francisco Zurita, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Orusco,

Certifico: Que según los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, resulta; que el concejal que por elección popular y entre los que componen en la actualidad el Ayuntamiento y que ha obtenido mayor número de votos lo es D. Domingo Villalvilla Moreno.

Y para que conste y remitir al Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa y conforme á lo prevenido en la regla décima cuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 10 del actual, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Orusco á veintisiete de Setiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º El Alcalde, Dámaso Moreno.—Francisco Zurita.

ARAVACA

D. Juan Wenceslao Gómez y Suárez, secretario del Juzgado municipal, y como tal de la Junta del censo de esta villa,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26 y 28 del actual mes, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación bajo la presidencia de D. José Maroto Hernández, como juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

D. Víctor Vivanco Muñoz, concejal.  
D. Eduardo Bertrán de Lis Sancho, retirado.  
D. Lino Contreras Verde, D. Isidoro López Sánchez, D. José Carrero León y D. Juan Cámara Roldán, contribuyentes.

Suplentes.

D. Joaquín Elúa Laporta, concejal.  
D. Doogracias Martínez Rubio, retirado.  
D. Basilio García Osorio, D. Antonio Marín Manzanares, D. Angel Ofeso Macho y D. Patricio Santana Cunarras, ambos contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de 10 días ante el señor presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor presidente.

En Aravaca á 29 de Setiembre de 1907. V.º B.º—El presidente, José Maroto.—Juan W. Gómez.

ORUSCO

Don Felipe Villalvilla, presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa de Orusco.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de diez y seis de Setiembre del presente año, para la aplicación de la Ley electoral de ocho de Agosto próximo pasado, la Junta Municipal del Censo electoral de este término ha quedado constituida en la siguiente forma.

Presidente: D. Felipe Villalvilla Machicado, juez municipal.

Vicepresidente: D. Domingo Villalvilla Moreno, concejal.

Suplente: D. Jorge Villalvilla Villalvilla, idem.

Vicepresidente: D. Juan Eliza y Vergara, jefe de la Armada retirado, elegido por la Junta.

Suplente: D. Anastasio Morillo Moreno, ex juez municipal.

Vocal: D. Tomás Villalvilla Villalvilla, contribuyente.

Suplente: D. Juan Antonio Madrid Crespo, idem.

Vocal: D. Hilario Moreno Valdericada, idem.

Suplente: D. Fructuoso Moreno Madrid, idem.

Vocal: D. Luis Infantes Cosío, industrial.

Suplente: D. Lucas González González, idem

Vocal: D. Manuel V. de Fueses Moreno, idem.

Suplente: D. Francisco Villalvilla de Fueses, idem.

Y para que conste y sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Orusco á 1.º de Octubre de 1907.—Felipe Villalvilla.—P. M.—El secretario, Francisco Zurita.

ZARZALEJO

Don Julián de la Peña García, secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26 y 28 del mes actual, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Francisco Preciado Pastor, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Vocales.

D. Segundo Sánchez de Dempablo, concejal.  
D. Nicolás de la Peña Ventura, ex juez.  
D. Hilario Miguel Pizarro y D. Cipriano Herránz Fernández, contribuyentes.

Suplentes.

D. Mariano Miguel Pizarro, concejal.  
D. Mariano Manzano Pastor, ex juez.  
D. Zacarías Preciado Benite y D. Juan Ventura Manzano, contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor presidente.

En Zarzalejo á 30 de Setiembre de 1907. —V.º B.º—El presidente, Francisco Preciado.—Julián de la Peña.

COLMENAR DEL ARROYO

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del censo electoral.

D. Gale Montalvo Morales, secretario de la Junta municipal del censo electoral de este término,

Certifico: que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En Colmenar del Arroyo á 28 de Setiembre de 1907, siendo las diez de su mañana, se constituyó en el Salón de la Casa Consistorial, local designado al efecto, D. Genaro Quintas Barrios, á quien corresponde presidir la Junta municipal del censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los arts. 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los vocales D. Angel Resines, D. Miguel Fernández y D. Guillermo Bonet, se declaró habiéndose el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarse.

Leídos por mí el secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes per inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de todos los individuos que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: para vocales, D. José García Martín y D. Salustiano Panadero Martín. Para suplentes, D. Gumersindo Herrero y D. Mariano Juez.

No existiendo más industriales en esta localidad que los consignados en el acta anterior, no se procedió al sorteo del vocal y suplente por las razones expuestas.

Preguntado por el señor presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta no se presentó ninguna.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. José García Martín, vocal de la Junta municipal del censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Gumersindo Herrero; vocal, D. Salustiano Panadero; como su suplente, D. Mariano Juez.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas: Genaro Quintas.—Guillermo Bonet.—Angel Resines.—Miguel Hernández.—Gale Montalvo. Con sus respectivas rúbricas.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor presidente, en

Colmenar del Arroyo á 28 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El presidente, Genaro Quintana.—Gale Montalvo.

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Don Pedro Sanz Balans, secretario del juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 29 y 30 del corriente, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Miguel Tejera Rodríguez, como juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales.

D. Benito Revuelta Mantecón, concejal.

D. Eusebio Delgado Redondo, ex-juez.

D. Juan Rodríguez Pérez, contribuyente por territorial.

D. Antonio Aparicio Montero, idem.

D. Mariano Rodríguez Fernández, contribuyente por industrial.

D. Sabas Herralde Cabello, idem.

Para suplentes.

D. Cosme Gómez Montero, concejal.

D. José Revuelta Mantecón, ex-juez.

D. Anacleto Maestro Tejera, contribuyente por territorial.

D. Valentín Tejera Martín, idem.

D. Ignacio Rodríguez Barea, contribuyente por industrial.

D. Salustiano Rodríguez Fernández, idem.

Presidente, D. Miguel Tejera Rodríguez, juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Benito Revuelta Mantecón.

Secretario, D. Pedro Sanz Balans, por serlo del Juzgado municipal.

Vicepresidente 2.º, D. Cosme Gómez Montero.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor presidente, en Villaviciosa de Odón, á 30 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El presidente, Miguel Tejera.—Pedro Sanz.

PINTO

Don Gregorio López y Ortiz, Secretario del Juzgado municipal y como tal, de la mencionada Junta del censo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 23 y 30 de Setiembre último pasado, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Liberio Martín y Lagos, como elegido por la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales.

Don Francisco Martín Lorenzo, concejal.—D. Fermín Crespo y Sánchez, ex-juez.—D. Remigio Carrero Casado, contribuyente territorial.—D. Federico Rubín de Celis, idem.—D. Manuel Jordán Carrero, id. por industrial.—D. Marcelino Fernández Romano, id.

Para suplentes.

Don Emilio Pérez Alonso, concejal.—D. Pedro Alvarez Angulo, ex-juez.—don

Antonio Pérez y Torregrosa, contribuyente territorial.—D. Lucas Casado de Galdo, id.—D. Eulogio García González, idem por industrial.—D. Julián Cubas Rodríguez, id.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor presidente, en Pinto á 1.º de Octubre de 1907.—V.º B.º—El Presidente, Liberio Martín.—Gregorio López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, dictada en el día de la fecha en actos ejecutivos que sigue Don Bernardo de Pablo con doña Carmen y doña Joaquina González de Oláiz, se saca á la venta en pública subasta las dos participaciones que dichas ejecutadas tienen en el valor total de ciento sesenta mil pesetas asignado á la casa sita en esta capital y su calle de las Fuentes con accesorios á la del Bonetillo, señalada por la primera con el número uno y por la segunda con el número dieciocho, ambos modernos, y todo con el ocho antiguo de la manzana cuatrocientos catorce, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día nueve del próximo mes de Noviembre y hora de las dos de su tarde en la cantidad de setenta y tres mil sesenta y cinco pesetas novecientas setenta y cinco milésimas cada participación, ó sea en junto ciento cuarenta y seis mil ciento treinta y una pesetas con noventa y cinco céntimos, con la rebaja del veinticinco por ciento, y bajo las siguientes condiciones:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio dado á cada participación con la rebaja expresada del veinticinco por ciento.

2.º Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento á lo menos de dicha cantidad.

3.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos las personas que traten de tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid ocho de Octubre de mil novecientos siete.

V.º B.º

José Martínez Enriquez.

El escribano, Juan P. Pérez. (A.—67.)

INCLUSA

Don Antonio Cubillo y Muro, juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio voluntario de testamentaría de D. Leoncio Heresa Benavente, hoy exacción de costas causadas en concepto de pobre á instancia de D. Eugenio Mingo Heresa, que fué quien promovió dicho juicio, se anuncia segunda vez, con la rebaja del 15 por 100 de su tasación, la venta en pública subasta de las siguientes

Fincas en el término municipal de Colmenar de Oreja:

Pesetas.

Una viña, al sitio de Biembails,

de dos fanegas y siete celemines del marco de Madrid, conteniendo en su interior un cerro inculto, 1.200 cepas y un chozo, tasada en 360 pesetas. 360

Otra viña situada en el Cerro de la Mata, ó sea en «El Tranco», con unas 500 cepas y 50 olivas de una fanega y tres celemines de dicho marco; tasada así mismo en 150 pesetas. . . . . 150

Otra viña, en terreno de regadío, al sitio de Bayonilla, de 6 celemines y un cuartillo del citado marco, conteniendo 350 cepas, en 350 pesetas. . . . . 350

Otra viña, al sitio del Carcabón ó de Portales de la Vega de Colmenar de Oreja, de 9 celemines y un cuartillo del expresado marco de Madrid, conteniendo cepas y emparrados en número de unas 415 plantas; en 310 pesetas. . . . . 310

Una tierra de regadío, situada en el tercer departamento de la Vega, en Botifuera, de tres fanegas y seis celemines del referido marco, conteniendo en su interior 17 árboles frutales, en 3.050 pesetas. . . . . 3.050

Y otra tierra, hoy viña, en el segundo departamento de la Vega de Colmenar de Oreja, al sitio del Soto de Castellanos; contiene unas seiscientos diez cepas, de una fanega y cuatro y medio celemines, en 915 pesetas. . . . . 915

Total tasación pesetas. . . 5.135

Las seis expresadas fincas proceden de la testamentaría de D. Leoncio Heresa Benavente; y para el acto del remate de las mismas, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del de Chinchón, simultáneamente, se ha señalado el día 14 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, y se verificará bajo las condiciones formuladas en el oportuno pliego, aprobado con las modificaciones que contiene la providencia de 31 de Julio último, obrante todo ello en el referido juicio y en el oportuno exhorto que se expide para el señor juez de primera instancia de Chinchón, donde estarán de manifiesto para que puedan examinarse por los licitadores.

Dado en Madrid á 5 de Octubre de 1907. Antonio Cubillo y Muro.—Ante mí, Juan Martos.

(C.—31.)

HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se hace saber, que en el día de ayer se ha dejado sin efecto el auto fecha 24 de Setiembre último, por el que se declaró en estado formal de quiebra á la razón social «Marcelino Durán y Compañía», su sucesor y dueño único D. José Alvarez Inclán, del comercio en esta plaza, así como la inhabilitación para administrar sus bienes.

Madrid á 4 de Octubre de 1907.—Visto bueno.—El señor Juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.—El escribano, P. A. Luis Tarceña.

(C.—32.)

En virtud de lo acordado por el señor juez decano de los de primera instancia de esta corte en expediente sobre cancelación de la fianza constituida en garantía del cargo de procurador que ejerció D. Pedro María Serrano, el día veintidos de Octubre próximo y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho señor Juez la subasta del oficio de procurador del expresado D. Pedro María Serrano por el precio de diez mil quinientos quinientos en que ha sido tasado.

Para tomar parte en la subasta habrán de conseguir los licitadores sobre la mesa del juzgado el diez por ciento de la cantidad aludida, sin cuyo requisito no serán admitidos; tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación, y se advierte que los títulos de propiedad del oficio que se subasta podrán ser examinados en la Secretaría de Gobierno del juzgado decano hasta el acto mismo del remate.

Madrid 28 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El juez decano, Antonio Cubillo y Muro.—El Secretario de Gobierno, Manuel Zaranal.

(C.—30.)

CHAMBERÍ

D. José Martínez Enriquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fructuoso Blanco Martínez, natural de Robledo de Chavela, hijo de Antonio y de Carmen, de 22 años de edad, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, usa bigote, y viste traje de americana, y gorra, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición la Cárcel Celular.

Madrid 12 de Setiembre de 1907.—José Martínez Enriquez.—El Escribano, Juan P. Pérez.

(B.—156.)

LA REGENERADORA

Sociedad especial minera.

La Junta directiva de esta Sociedad, cumpliendo lo que dispone su reglamento y la Ley de minería, después de transcurridos los plazos de los tres requerimientos para pago de dividendos pasivos publicados en este BOLETÍN, ha declarado amortizadas y fuera de circulación las acciones siguientes: núm. 92, á nombre de D. Ramón Carasa; núm. 93, al de D. Francisco Carasa; cuartos 3.º y 4.º de la 242, á nombre de D. Florencio Martín Ortega; núm. 312, y cuartos 1.º y 2.º de la 313, al de D. Eduardo García Goyena; número 323, de D. José Sánchez, y cuartos 3.º y 4.º de la 325, á nombre de D. Pedro Gómez.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid 15 de Setiembre de 1907.—El presidente, A. Jover.

(A.—68.)